



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LAURENAO GÓMEZ PINDA
RADICADO: 2021-00063-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. En atención a lo solicitado por el acreedor en escrito del 14 de marzo del año en curso, y conforme lo indicado en el auto del 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, y habiéndose requerido por el Despacho al asignatario JAVIER ANDRÉS GÓMEZ SUÁREZ en calidad de hijo del causante para que en el término de 20 días manifestara a través de apoderado judicial si aceptaba o repudiaba la herencia; término que se prorrogó por 20 días más, conforme lo establece el artículo 492 del Código General del Proceso, como se evidencia en auto del 28 de enero del presente año; habiendo guardado silencio el asignatario, entiende este Despacho que repudia la herencia conforme lo dispuesto en la misma norma.

Por tanto, considerando que el acreedor conforme lo establece el Artículo 493 ibidem, solicitó que se le autorizara para aceptar la herencia hasta concurrencia de su crédito, afirmando bajo juramento, en memorial presentado el 19 de julio de 2021, que la repudiación le causa perjuicio y habiendo allegado con la solicitud título que prueba el crédito, aunque esté sujeto a plazo o condición pendiente, se **AUTORIZA al acreedor OMAR CASTRO ÁLVAREZ para aceptar la herencia** repudiada tácitamente por el asignatario JAVIER ANDRÉS GÓMEZ SUÁREZ, hasta la concurrencia de su crédito, que conforme los títulos aportados (letras de cambio), corresponde a diez millones de pesos (\$10.000.000) y cinco millones de pesos (\$5.000.000.)

II. Se indica que el emplazamiento ordenado en auto del 12 de marzo de 2021, debe realizarse en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o el Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por Secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

III. Se requiere a los interesados para que aporten el diligenciamiento del oficio dirigido a la DIAN y la publicación del emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LAURENAO GÓMEZ PINDA
RADICADO: 2021-00063-00